

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE"

En Málaga, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en el ejercicio de las competencias que le atribuye, como representante de ésta, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023, en nombre y representación del mismo, con facultades bastantes para el presente acto en virtud de dicho cargo, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

1/15

EXPONEN

- I.** *La provincia de Málaga está sufriendo los graves efectos sociales, económicos y ambientales de una sequía prolongada. En la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en la que se integran los municipios de Málaga (Subsistema I-3) y Torremolinos (Subsistema I-4), está declarada la situación de excepcional sequía a los efectos recogidos en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.*
- II.** *El Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas establece las conexiones hidráulicas entre los sistemas de explotación de la provincia de Málaga, permitiendo trasvases de caudales entre Málaga capital y los municipios adyacentes (Costa del Sol Occidental, Axarquía o valle del Guadalhorce), así como sistemas de depuración conjunta entre varios municipios. Contiene las medidas para la satisfacción de las demandas de agua, el cumplimiento de los objetivos ambientales, la mitigación de los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos (sequías e inundaciones) y la mejora de la gobernanza del agua.*
- III.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias,*

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales, P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu

www.medioambiente.malaga.eu



los ámbitos territoriales de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía en situación de excepcional sequía, incluyendo una tipología de actuaciones que pueden ejecutarse en el ámbito de los sistemas de competencia de la administración local con el mismo objetivo.

Dicho Decreto-ley recoge en sus antecedentes que "...si bien, las medidas de gestión acordadas en los órganos de participación correspondientes y la ejecución de obras incluidas en los decretos de sequía aprobados hasta la fecha han permitido una mejor gestión de esta situación hidrológica, no debe olvidarse que una sequía como en la que se encuentra inmersa la Comunidad Autónoma de Andalucía desde finales de 2018, con la sucesiva entrada en excepcional sequía de distintos ámbitos geográficos hasta alcanzar la práctica totalidad de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, además del Levante Almeriense, supone un grave peligro por sus efectos socioeconómicos catastróficos tanto por el impacto en el abastecimiento humano, prioritario en cualquier caso, como en sectores económicos tan importantes para Andalucía como el agrario o el turístico".

Y en el apartado II. Contenido, añade que "La reciente modificación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en lo relativo a la reutilización de aguas, aconseja acotar, dentro del ciclo integral, el alcance de esa regeneración de forma que incluya la propia producción y el suministro hasta el punto de entrega. Este aspecto resulta de vital importancia en una situación de sequía como la actual donde se debe movilizar este recurso no convencional a la hora de liberar otros con el objetivo de aumentar la garantía de abastecimiento humano."

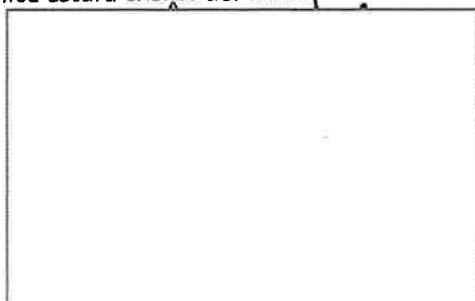
El artículo 2.3 del Decreto-ley dispone que las obras y actuaciones en los ámbitos declarados en situación de excepcional sequía incluidas en el Anexo II podrán ser ejecutadas por los operadores vinculados a la gestión del agua o por las entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, previa autorización de los Ayuntamientos correspondientes, y que al tratarse de obras y actuaciones para afrontar la situación de sequía excepcional, se podrá aplicar a todos los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros la tramitación de emergencia a efectos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3/15

Entre las obras recogidas en el ANEXO II-Tipologías de actuaciones para ejecutar por el procedimiento de emergencia en ámbitos de excepcional sequía, se encuentran las que tienen por objeto la renovación de las redes de distribución de agua en mal estado para reducir pérdidas de agua (apartado b) y las obras y actuaciones asociadas a la sustitución de usos o de recursos incluidas obras de los terciarios en depuradoras y de canalizaciones para el transporte de las aguas regeneradas (apartado h).

VIII. *Como medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio climático, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas impone a las administraciones públicas en su artículo 109.2 impulsar la reutilización de las aguas, previendo para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados.*

En esas situaciones, los costes adicionales asociados a la reutilización de aguas podrán ser asumidos por las Administraciones u otras entidades que resulten beneficiarias por la sustitución y el volumen de agua que se reutilice estará exento del canon de control de vertido.





- XIII.** El artículo 31.8 de la mencionada Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía permite que en los convenios para la ejecución de infraestructuras hidráulicas se pueda establecer un plazo de duración superior al establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando así lo exija el período de ejecución de las actuaciones o la recuperación de las inversiones, circunstancias y plazos que deberán ser justificados en el correspondiente expediente.
- XIV.** Dados los antecedentes expuestos, acreditadas las razones de interés público y humanitario que determinan la necesidad de ejecutar las referidas actuaciones en beneficio de la preservación de recursos para el abastecimiento de agua potable a los municipios de la provincia de Málaga en el momento actual de acuciante y persistente sequía, las partes convienen en que resulta prioritario ejecutar las obras del Proyecto mencionado en el Exponen XII.
- XV.** De igual manera, y en virtud de la habilitación contenida en el Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, que permite a las entidades gestoras del Ciclo Integral del Agua ejecutar obras de aguas regeneradas, la Diputación de Málaga pone de manifiesto su voluntad de que el Ayuntamiento de Málaga lleve a cabo la ejecución de dicho proyecto, comprometiéndose a participar en su financiación en los términos que se recogen en el clausulado.
- XVI.** El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

5/15

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, añadiendo el artículo 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

- XVII.** Por la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. José Francisco Salado Escaño, a la firma del mismo.

Con base en las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.



Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga asume el compromiso de mantenimiento de la inversión por un plazo no inferior a cinco años.

TERCERA. Ejecución de las actuaciones incluidas en el PROYECTO.

El Ayuntamiento de Málaga ejecutará, con medios propios o mediante contratación externa sometida a las prescripciones de la contratación pública, las actuaciones objeto de financiación, incluidas en el PROYECTO.

Así mismo, y dado el carácter de la obra y en base al artículo 2.3 del Decreto Ley 2/2024 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga podrá autorizar a su sociedad mercantil EMASA de capital 100% municipal, como entidad gestora de los servicios de abastecimiento en el municipio de Málaga, que ejecute dicha actuación al estar contemplada en el Anexo II de dicha norma. En tal caso, la sociedad dependiente del Ayuntamiento de Málaga se somete igualmente a las prescripciones de la contratación pública para la contratación de la obra.

CUARTA. Abono de la Subvención por parte de la Diputación Provincial de Málaga.

El importe de la subvención será abonado por la Diputación Provincial de Málaga al Ayuntamiento de Málaga una vez firmado el Convenio y presentada la documentación correspondiente.

7/15

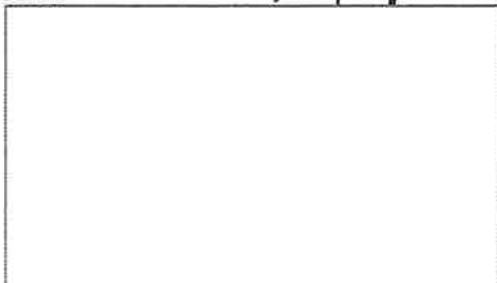
Este gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 5202/1601/76200000, PG 2025.2.1601.1.

El importe total de la actividad subvencionada es de 3.808.813,84 € (IVA excluido) correspondiente a la primera fase de la obra a ejecutar.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas y que sean efectivamente ejecutadas.

QUINTA. Duración. Plazo de ejecución y gastos subvencionables.

El presente Convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años.



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. Certificación final de obras.
 6. Documento acreditativo de la recepción de conformidad de las obras ejecutadas que deberá ser suscrito, además de por el Ayuntamiento de Málaga, por la empresa constructora y la dirección facultativa.
 7. Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).
 - 8.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

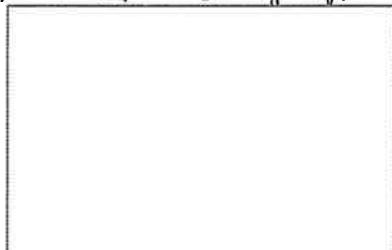
9/15

9. En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento de Málaga.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Málaga, ésta requerirá al Ayuntamiento de Málaga para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo el inicio del procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se producirá de forma telemática, pudiendo presentarse tanto copias auténticas, como copias digitalizadas, por la entidad beneficiaria de los justificantes de gasto y de los



Cuando el importe del proyecto ejecutado y liquidado fuese inferior a la cuantía de la subvención recibida, el Ayuntamiento de Málaga deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes a contar desde la aprobación de la liquidación del convenio.

DÉCIMA. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento encargada de tutelar desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, que estará constituida por los siguientes representantes:

Por la Diputación de Málaga:
D. Antonio Casas Marín

Email:
Teléfono:

Por el Ayuntamiento de Málaga:
D. Antonio Talón Graciani

Email:
Teléfono:

11/15

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, incluida la propuesta de redacción de modificados del PROYECTO que resultaran necesarios para su efectiva ejecución.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las actuaciones que se vayan a llevar a cabo al amparo del Convenio.

Cada parte se compromete a notificar de manera inmediata a la Comisión Mixta de Seguimiento de cualquier imprevisto, demora, problema o información relevante que pudiera afectar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas del PROYECTO.

DECIMOPRIMERA. Modificación del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, y se articulará mediante Adenda.



los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

2. Asimismo, y sin perjuicio de otras disposiciones que resulten de aplicación, el presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga BOPMA de 30 de abril de 2024 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Transparencia, difusión y publicidad.

1. El convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga y del Ayuntamiento de Málaga, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 15.b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

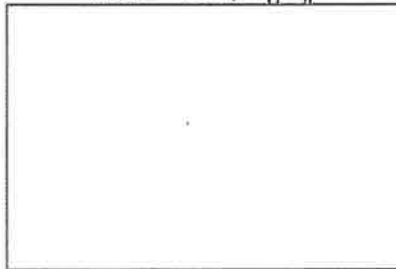
El Ayuntamiento de Málaga suministrará a la Diputación Provincial de Málaga toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de 15 días.

13/15

2. El Ayuntamiento de Málaga deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la subvención concedida:

- En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación provincial de Málaga.
- En cualquier actividad de difusión o publicidad de las actuaciones subvencionadas y en los materiales que se reproduzcan se deberá incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Málaga.
- Tanto la Diputación Provincial de Málaga como el Ayuntamiento de Málaga podrán llevar a cabo cuantas presentaciones y actos públicos consideren pertinentes para la difusión y promoción de las actuaciones objeto del presente convenio.

DECIMOSEXTA. Jurisdicción Competente.



-ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.-

